

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez hoy 13 de febrero de 2024, informándole que la sentencia calendada 12 de septiembre de 2023, se notificó por estado el 22 de septiembre de 2023, por lo que los términos para interponer recursos transcurrieron los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2023 (23 y 24 de septiembre, inhábil y dominical, respectivamente). Dentro del citado término ninguna de las partes interpuso recurso.



Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira- Risaralda, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1. Se encuentra en firme la sentencia de fecha 12 de septiembre de 2023 (notificada el 22 de septiembre), dentro de la providencia se dispuso, que las agencias en derecho de fijan a través de auto separado.

Por tanto, se fijan como agencias en derecho, a favor de la parte demandante Banco Davivienda S.A., en 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes, según lo establecido en el artículo 366 - 4 del Código General del Proceso, y Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado de la parte demandante; también las pretensiones de la demanda y la cuantía del proceso (mayor o menor).

Una vez ejecutoriada la presente providencia, regrese a Despacho para la liquidación de costas.

2. Sobre la información de la parte actora, respecto a que la demandada no ha hecho entrega de los bienes muebles, según lo dispuesto en el ordinal segundo de la sentencia calendada 12 de septiembre de 2023, se accede a la solicitud de comisionar y para el efecto se ordena comisionar al Alcalde Municipal de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de restitución de los siguientes muebles:

-. NEVERA TIPO CUADRARA PARA CONSERVACIÓN POR 20 MTS MARCA: FRIOANDES.

-. NEVERA TIPO CUADRADA PARA CONGELACIÓN POR 16 MTS MARCA FRIOANDES.

Los anteriores muebles, son de propiedad de la demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. y se encuentran ubicados en el kilómetro 3 Vía Pereira – Marsella. Igualmente, se faculta al Alcalde Municipal de Pereira para subcomisionar.

Librese el correspondiente despacho comisorio.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO

Juez

Pcb

**Firmado Por:**  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6715e1098a880d589bf68061abdef8354ddc357e6eee68088f176029bbac229c**

Documento generado en 14/02/2024 03:19:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 024 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 15 de febrero de 2024.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario